

CONVENIO DE DONACION

Fecha: Agosto 23, 1983

Entre el Gobierno de la República del Perú, actuando a través del Ministro de Energía y Minas, de aquí en adelante denominada la Adjudicataria, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través del Programa de Comercio y Desarrollo (TDP) de la Agencia de Cooperación para el Desarrollo Internacional. El TDP acuerda proporcionar a la Adjudicataria conforme a los términos de este Convenio, una suma no superior a US\$400,000 (Cuatrocientos Mil Dólares Estadounidenses) para ser aplicados a un estudio de factibilidad sobre la recuperación y comercialización de concentrado de cobalto, metal de cobalto, y otros productos comercializables ricos en cobalto, de los relaves no magnéticos de la explotación de mineral de hierro y planta de concentración de la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A. - HIERRO PERU S.A.- en Marcona.

Queda acordado asimismo entre TDP y la Adjudicataria lo siguiente:

A. Donación en Dólares/Moneda Peruana.

La Donación será usada para sufragar los gastos en dólares y en moneda peruana de los servicios profesionales y técnicos que serán realizados por una firma estadounidense en la preparación del referido estudio. Aunque está previsto que los fondos otorgados mediante esta Donación sean utilizados para financiar servicios técnicos, también podrán ser usados para financiar los costos en moneda local de bienes necesarios y directamente vinculados a la provisión de servicios, según pueda ser acordado por escrito por el TDP.

B. Conversión al Tipo de Cambio más Favorable.

Si los fondos proporcionados por el TDP son introducidos al país de la Adjudicataria por el TDP o alguna entidad pública o privada, para los efectos de cumplir con las obligaciones del TDP en virtud del presente Convenio, el Gobierno de la Adjudicataria tomará las disposiciones que fueren necesarias a fin que dichos fondos sean convertidos a la moneda del país de la Adjudicataria, al tipo de cambio más alto que sea legal en el país de la Adjudicataria, al momento de la conversión.

C. Aporte por Parte del Gobierno Receptor.

La Adjudicataria proporcionará, o dispondrá que se proporcionen, todos los fondos adicionales a los otorgados por esta Donación requeridos para financiar el estudio en referencia. Los fondos adicionales requeridos son estimados en el equivalente de hasta US\$100,000 (Cien Mil dólares Estadounidenses) para cubrir los costos locales del estudio, los que serán desembolsados en moneda nacional por la Empresa Minera del Hierro del Perú S.A.

-HIERRO PERU S.A.-

D. Fecha de Terminación.

La fecha de terminación del estudio, es el 31 de Diciembre de 1983, u otra fecha que fuera acordada por escrito entre la Adjudicataria y el TDP. Dicha fecha es aquella en que las partes calculan que todos los servicios a sufragarse con la Donación habrán sido cumplidos y todos los bienes que se adquieran con la Donación habrán sido entregados según lo previsto en este Convenio.

E. Prohibición de Desembolsos antes de la Entrada en Vigencia del Convenio y Después de la Fecha de Terminación.

Ningún bien o servicio podrá ser contratado bajo la Donación si su adquisición se realiza conforme a órdenes o contratos colocados o celebrados formalmente antes de la fecha de este

Convenio, salvo que las partes acordaran de otro modo por escrito. Salvo que el TDP acordase por escrito, el TDP no expedirá ni aprobará documentación autorizando el desembolso de fondos de la Donación por servicios realizados o bienes adquiridos con posterioridad a la fecha de terminación, según lo estipulado en este Convenio.

F. Límite de Tiempo para el Desembolso.

El desembolso de fondos del TDP por servicios realizados o bienes adquiridos será efectuado dentro de los nueve meses posteriores a la fecha de aprobación del presente Convenio o de algún otro plazo acordado por escrito por el TDP.

G. Procedimientos de Desembolso/Reembolso.

La Adjudicataria podrá obtener el desembolso/reembolso de fondos bajo la Donación para cubrir el costo de bienes o servicios requeridos conforme a los términos de este Convenio, mediante la presentación a la Embajada de los Estados Unidos de solicitudes de desembolso/reembolso de dichos bienes o servicios. Estas solicitudes deberán incluir lo siguiente:

1. Relación de gastos efectivos, indicando los montos desembolsados o adeudados, a quién y cuándo fueron pagados o

son pagaderos. La relación incluirá una declaración firmada que los montos en cuestión no incluyen impuestos o gravámenes impuestos con arreglo a las leyes del territorio de la Adjudicataria.

2. Una declaración de la Adjudicataria certificando que los servicios por los cuales se solicita el desembolso/reembolso han sido realizados satisfactoriamente.
3. Una copia del contrato firmado en virtud del cual se solicita el pago.

H. Exoneración de Impuestos.

Este Convenio y la Donación estarán exonerados de cualquier tributo en el país de la Adjudicataria. En la medida que: (A) cualquier contratista, incluyendo cualquier firma consultora, cualquier personal de dicho contratista pagado con fondos de la Donación, y cualquier bien o transacción vinculado a dichos contratos; y (B) cualquier transacción para la adquisición de bienes financiados bajo la Donación no esté exonerada de impuestos, aranceles, derechos u otros gravámenes reconocidos, sujetos a las leyes vigentes en el territorio de la Adjudicataria, ésta conforme a, y hasta donde se estipula en las cartas de implementación, pagará o reembolsará dichas sumas con fondos ajenos a los suministrados mediante la Donación, y no podrá exigir el reembolso de dichos impuestos, aranceles,

derechos u otros gravámenes bajo la presente Donación.

I. Aprobación por el TDP de los Procedimientos de Contratación.

La contratación de servicios profesionales y técnicos será llevada a cabo por la Adjudicataria conforme al procedimiento que será acordado entre las partes utilizando el sistema de "competitive bidding" limitado a los Estados Unidos de América. Conforme a estas disposiciones, la Adjudicataria estará facultada para llevar a cabo todos los aspectos de la adquisición, incluyendo la evaluación y selección de firmas.

J. Uso de Líneas Aéreas Estadounidenses.

El transporte de bienes o personas que reciban fondos provenientes de la Donación será efectuado por líneas de matrícula estadounidense, en la medida que haya disponible servicio por dichas líneas aéreas, según lo dispuesto por los reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos.

K. Acceso por el TDP a Documentos Contractuales.

Salvo lo que pudiera ser acordado por escrito entre las partes, la Adjudicataria proporcionará al TDP todas las especificaciones, el alcance del trabajo o documento relativo a

la precalificación de consultores, y a la solicitud de propuestas u ofertas para los bienes o servicios a ser financiados mediante la Donación.

L. Aprobación de Contratos y Contratistas.

1. Los contratos y contratistas financiados con los fondos del presente Convenio, para la provisión de servicios profesionales, técnicos y otros servicios y bienes, deberán ser aprobados previamente por las partes, salvo que pudiera ser acordado que lo sea solamente por la Adjudicataria.
2. Todos los bienes y servicios proporcionados por el contratista o cualquier subcontratista serán de nacionalidad, fuente y origen Estadounidense o del país receptor, salvo lo que pudiera ser acordado de otro modo por escrito entre las partes.
3. Los contratistas que reciben fondos de esta Donación llevarán libros, registros, documentos y otros comprobantes, y aplicarán procedimientos y prácticas contables uniformes que reflejen adecuadamente todas las transacciones en conexión con el contrato. Lo que antecede constituye los "registros" para los efectos de esta cláusula.
 - A) Dichos registros serán llevados durante la vigencia del contrato y se mantendrán por un período de tres años después del último pago por el TDP.

B) Todos los registros llevados por los contratistas estarán sujetos a inspección y control por parte de la Adjudicataria y/o el TDP (o sus autorizados) en todo momento razonable. El contratista otorgará a la Adjudicataria y/o al TDP las debidas facilidades para dicha inspección y contraloría.

4. Se proveerá cobertura adecuada de seguro indemnizatorio para los trabajadores en los contratos de servicios pagados por TDP.

M. Precios Razonables y Adquisición en Condiciones Competitivas.

No se pagarán precios superiores a los razonables por cualquier bien o servicio pagado con la Donación. La adquisición de dichos bienes o servicios se hará en condiciones justas y competitivas en la mayor medida que ésto sea posible.

N. Cooperación entre las Partes.

Las partes cooperarán para garantizar el logro del propósito del presente Convenio, con este fin, las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones con respecto al avance del estudio, el cumplimiento de obligaciones en virtud de este Convenio, el desempeño de cualquier consultor, contratista o proveedor comprendido en el estudio de factibilidad y otros

asuntos vinculados al estudio.

O. Cartas de Implementación.

Con el objeto de asistir a la Adjudicataria en la ejecución del estudio de factibilidad, el TDP podrá expedir de tiempo en tiempo cartas de implementación conteniendo información adicional sobre asuntos contemplados en el presente Convenio. Las partes podrán utilizar también cartas de implementación mutuamente acordadas para confirmar y dejar sentado su entendimiento mutuo respecto a la ejecución de este Convenio.

P. Representantes de las Partes.

Para todos los propósitos pertinentes a este Convenio, el Gobierno de la Adjudicataria estará representado por el Ministro de Energía y Minas y el Gobierno de los Estados Unidos por el Embajador de los Estados Unidos en el Perú, cada uno de los cuales podrá, mediante notificación escrita, designar a representantes adicionales para todos los efectos en virtud del presente Convenio.

Q. Libros y Registros.

La Adjudicataria acuerda proporcionar al Gobierno de los Estados

Unidos diez copias del informe final preparado por el contratista del estudio y acuerda mantener libros y registros relativos al estudio y al presente Convenio, de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptados en el Perú, que muestren adecuadamente y sin limitación el recibo y utilización de los servicios adquiridos con la Donación. Dichos libros y registros serán mantenidos durante tres años después de la fecha del último desembolso por el TDP, y deberán indicar adecuadamente la naturaleza y amplitud de las órdenes a presuntos proveedores de los servicios adquiridos, las bases para la adjudicación de contrato y el avance general del estudio hasta su terminación; y se permitirá a los representantes autorizados del TDP la oportunidad en ocasiones razonables de examinar los libros, registros y otros documentos relativos al estudio de factibilidad y la Donación.

R. Ausencia de Beneficios para Funcionarios.

La Adjudicataria asegura que ningún pago ha sido ni será recibido por un funcionario de la Adjudicataria en conexión con la adquisición de los bienes o servicios pagados con la Donación, a excepción de derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país de la Adjudicataria.

S. Domicilio de las Partes.

Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes a la parte contraria en virtud del presente Convenio será enviada por escrito, telegrama o cable, y será considerada debidamente otorgada o enviada al ser entregada a dicha parte en las direcciones siguientes:

Al Ministerio de Energía y Minas:

Dirección Postal: Av. de las Artes Tercera Cuadra S/N,

San Borja, Lima - PERU

Dirección Cablegráfica: 20005 PE HIERROPE

Al TDP:

Dirección Postal: C/O Embajada de los Estados Unidos de

América - Lima, Perú

Dirección Cablegráfica: United States Department of State

Trade and Development Program

Washington, D.C. 20523.

Todas las referidas comunicaciones serán en inglés, salvo lo acordado de otro modo por escrito entre las partes. Las direcciones arriba indicadas podrán ser cambiadas siempre que se dé aviso con plazo razonable. Además, la Adjudicataria proporcionará a la Embajada de los Estados Unidos de América en

Lima, Perú, una copia de cada comunicación enviada al TDP.

T. Fecha de Entrada en Vigencia y Terminación.

Este Convenio entrará en vigencia al ser suscrito por ambas partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio dando aviso por escrito a la parte contraria con 30 días de anticipación. La rescisión de este Convenio pondrá fin a cualquier obligación de las partes de proporcionar recursos financieros u otros al estudio en virtud del Convenio, salvo pagos que estén obligados a efectuar con arreglo a compromisos ineludibles celebrados con terceras partes antes de la rescisión de este Convenio.

U. Irrenunciabilidad de Derechos y Recursos.

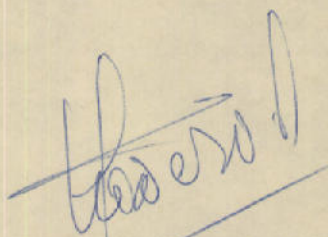
La demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso correspondiente a alguna de las partes, en conexión con la Donación, en virtud de este Convenio, será interpretada como un abandono de dicho derecho o recurso.

V. Declaración de Signatarios.

En fe de lo cual, los Gobiernos de la República del Perú y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de sus

representantes debidamente autorizados, han dispuesto que este Convenio sea firmado en sus nombres y otorgado en la fecha y año indicados al principio.

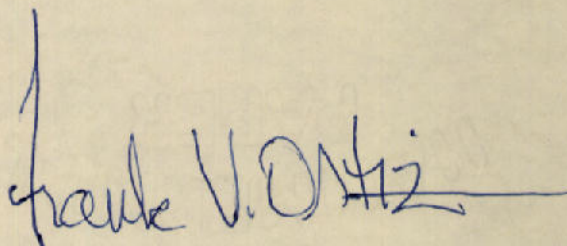
Por el Gobierno de la República del Perú:



FERNANDO MONTERO ARAMBURU

MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

Por el Gobierno de los Estados Unidos de América:



FRANK ORTIZ

EMBAJADOR EN EL PERU

APPN 72-11EX1001

ALLOT 201-74-099-00-48-31

BPC 2TDX-83-71004-DG71

TDP NO. 7435550